

**PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL NUMERO 233  
DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2022.  
VIGENCIA DE 90 DÍAS DE 18 DE DICIEMBRE DE 2022 A 18 DE MARZO DE 2023**

**DECRETO No.3**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que los acontecimientos sociales y sanitarios que afectan a todo el territorio de la República, impactan en la economía de nuestros conciudadanos, debilitando la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del municipio de San Dionisio, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.
- II. Que es urgente que el gobierno municipal de San Dionisio, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas e impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el gobierno municipal de San Dionisio promueva en los contribuyentes, una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio de San Dionisio, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales.
- V. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5º de la Constitución de la República, artículos 3,6,30 y 32 del Código Municipal vigente, los municipios son autónomos en lo económico; en lo técnico y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades legales este Concejo Municipal,

**DECRETA la siguiente:**

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS  
POR TRIBUTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN**

**Art.1.-** La presente Ordenanza tiene por objeto que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tributos a favor del municipio de San Dionisio, puedan efectuar el pago de los mismos; gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

**Art.2.-** Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio de San Dionisio, se encuentren en situación de mora de los tributos municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro del período de vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los contribuyentes por tributos que se encuentren en proceso de cobro extrajudicial iniciado antes de la vigencia de esta ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en el Art 1
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por el servicio de alumbrado público, aseo y adoquinado, y hayan suscrito el correspondiente convenio de pago, en cuyo caso únicamente gozarán de los beneficios establecidos en el Art.1 de esta Ordenanza, las cuotas pendientes de pago, a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.

- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el cobro ejecutivo por parte de la Municipalidad y se sometan a la forma de pago establecida en el Art 1 de esta Ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que tengan bienes inmuebles dentro del municipio de San Dionisio, que reciben uno o más servicios municipales y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.
- g) Las personas naturales o jurídicas que de acuerdo a la ley, debieron efectuar el registro y pago de diligencias por procesos de registro civil, mercantil y comercial.
- h) Aquellos que debiendo efectuar el pago oportuno, de licencias y permisos municipales, y que lo hagan dentro del periodo de vigencia de la presente ordenanza.

**Art.3.-**La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y tendrá vigencia de noventa días.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Dionisio, departamento Usulután, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

José Agustín Zelaya Velásquez  
Alcalde Municipal

  
Licda. Marina Del Carmen Moreno Rivas  
Secretaria Municipal



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN DIONISIO  
DEPARTAMENTO DE USULUTAN, EL SALVADOR, C. A.  
TELEFONO: 2632-0601



**EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFICA.**

Que en el libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta oficina lleva durante el presente año, se encuentra el Acuerdo Número VIENTISIETE Acta Número CUARENTA Y OCHO - DOS MIL VEINTIDOS, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós y que literalmente dice: **ACUERDO NÚMERO VIENTISIETE:** Se solicita aprobación por tres más de extensión de multas e intereses, en vista de lo antes mencionado esta municipalidad en uso de sus facultades legales, con cinco votos a favor **ACUERDA:** Aprobar la extensión de multas e intereses por tres más que comprende de diciembre de 2022, a febrero de 2023, como también se autoriza al tesorero municipal para que haga el pago de la publicación correspondiente y se comprobara con la documentación debidamente legalizada. **COMUNIQUESE. ////////////////////////////////////////////////////////////////// Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que firmamos. J.A. Zelaya Velásquez, J. A. Bernales Chavarría, L. C. Beltrán M., P. G. Ramírez, J. A. Torres O., O.A. Reyes G., W.A. Padilla, M. L. Láinez P., I.M. Mejía Q, M. del C. Moreno R., secretaria Municipal. ////////////////////////////////////////////////////////////////// RUBRICADAS ////////////////////////////////////////////////////////////////// Es conforme con su original, con el que se confrontó y para efectos legales se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de San Dionisio, Departamento de Usulután, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintidós.**

José Agustín Zelaya Velásquez  
Alcalde Municipal.

Licda. Marina del Carmen Moreno Rivas  
Secretaria Municipal.